



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01155-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de Ley que aumenta el capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de octubre de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el Poder Ejecutivo.

Objeto de esta iniciativa:

Modificar el artículo 4 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, núm. 6133, del 17 de diciembre de 1962, como consecuencia del aumento del capital social a la cantidad de treinta y nueve mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$39,000,000,000.00), totalmente suscrito por el Estado dominicano.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente Hacienda es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y resoluciones vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

- ✓ Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm. 6133, del 17 de diciembre de 1962.
- ✓ Ley núm. 281, del 31 de diciembre de 1975, que modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm. 6133.
- ✓ Ley núm. 100-87, del 26 de noviembre de 1987, que modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm. 6133, modificado por la ley núm. 281.
- ✓ Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001, que introduce modificaciones a la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm. 6133, del 17 de diciembre de 1962.
- ✓ Ley núm. 121-05, del 8 de abril de 2005, que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir bono por la suma de RD\$2,235,000,000.00 con la finalidad de capitalizar al Banco Central de la República Dominicana y otro bono por valor de RD\$1,500,000,000.00 para capitalizar al Banco de Reservas de la República Dominicana.
- ✓ Ley núm. 543-14, del 5 de diciembre de 2014, que modifica nuevamente el artículo 4 de la ley núm. 6133.
- ✓ Segunda Resolución adoptada por el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, del 22 de junio de 2021, que aprueba el aumento de capital social de la institución a la suma de treinta y nueve mil millones de pesos con 00/100 (RD\$39,000,000,000.00).
- ✓ La Quinta Resolución adoptada por el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, del 24 de agosto de 2021, que aprueba la modificación del artículo 8 de la ley núm. 99-01 del 8 de junio de 2021 y el anteproyecto de ley que dispone el aumento de capital de la institución.
- ✓ La Segunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria, del 22 de septiembre de 2021, que otorga dictamen favorable a la solicitud de aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cincos considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Cuatros artículos.

Observaciones:

La importancia que implica el aumento del capital social del BR es que esto le permitiría tener una mejor imagen, mejor referencia en el mercado internacional y un mejor posicionamiento de acuerdo al volumen de su cartera.

El capital social actual de la entidad bancaria es de 10,000 millones de pesos, según el tope que instituye la legislación actual, situación que le impide la competitividad, incluso dentro del mercado nacional.

El aumento que se plantea es de llevar al Banco de Reservas a un capital social pagado de 39,000 millones, lo cual le dará capacidad para desarrollar sus operaciones con suficientes bases financieras y ubicarlo en una posición más competitiva con relación a la base del sistema.

Este proyecto tiene el visto bueno de los organismos correspondientes, la Superintendencia de Bancos y la Junta Monetaria, por lo que queda en manos de los legisladores tomar la decisión de autorizar este incremento a la capitalización de la citada institución financiera.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Engel Rosa.

Abogado ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	